

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”



Universidad de Valladolid

AUTORA: VANESA ALONSO GARCÍA

DIRECTOR: ROGELIO GÓMEZ GARCÍA

GRADO EN TRABAJO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

VALLADOLID, 30 DE JUNIO DE 2014

NOTA SOBRE EL LENGUAJE UTILIZADO:

Con el objetivo de facilitar la fluidez de este trabajo y a efectos de evitar ciertas repeticiones que puedan desembocar en dificultades sintácticas o de lectura, durante toda la redacción se va a emplear el sufijo de género masculino, basado en su condición de término no marcado en la oposición de sexos según dispone la Real Academia Española (RAE, 2010).

RESUMEN

Este trabajo pretende dar a conocer como los establecimientos penitenciarios ordinarios y las unidades específicas existentes persiguen la reinserción social y laboral de los reclusos, así como la custodia y retención respectivamente.

Los profesionales dedicados a ello tienen la tarea de prestarles una atención individualizada, puesto que son un colectivo de personas no homogéneo.

Esta tarea se lleva a cabo principalmente mediante determinados programas dirigidos a mejorarles como personas, en cuanto a formación y empleo y en cuanto a relaciones sociales, entre otras, para que a la salida de prisión cuenten con una serie de actitudes, hábitos y competencias que les permitan la reinserción y por tanto la no reincidencia.

Es importante destacar que las personas que salen de prisión sin recursos y apoyos tienen la suerte de contar con un Trabajo Social post-penitenciario y con asociaciones u organizaciones no gubernamentales.

Estas últimas les acogen, les cubren sus necesidades básicas, les proporcionan alojamiento temporal, si es necesario, y les dan todo el apoyo necesario para intentar ayudarles a salir de esa situación.

Considero que el trabajo realizado en prisión es muy importante para el recluso, pero creo que también hay que darle la importancia que se merece el trabajo realizado por estas asociaciones puesto que hay ciertos aspectos, que influyen negativamente en la reinserción, que no pueden ser resueltos desde prisión, y al salir el recluso no puede poner en práctica lo aprendido.

Palabras clave: reinserción social y laboral, prisión, reclusos, ex –reclusos, Trabajo Social.

ABSTRACT

The aim of this work is to present both ordinary prisons and existing specific units pursue social and occupational reintegration of prisoners, as well as custody and retention respectively.

Professionals dedicated to this task have to provide them individualized attention, since they are a group of people not homogeneous.

This task is carried out mainly through determined programs to enhance them as persons, in terms of training and employment and in terms of social relations, among others, as when released from prison acquire a series of attitudes, habits and skills that enable them to reintegrate and therefore not relapse.

It is important to highlight that, people who leave prison without resources and support are lucky to have the chance to count on a post-prison social work and with associations or NGOs.

The latter greet them, cover their basic needs, provide them with temporary accommodation if necessary, and give them all the necessary support to help them out of that situation.

I believe that the work done in prison is very important for the prisoner, but we also have to appreciate the importance of the work done by these associations, because there are certain aspects that negatively influence the reintegration, which can not be solved from prison, and at their release the prisoner cannot implement what they learned.

Keywords: social and labour reinsertion, prison, prisoners, x- prisoners, social work.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7.
1.1. OBJETIVOS	
1.2. METODOLOGÍA	
2. EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DE GRADO	10.
3. MARCO TEÓRICO: LA REINSERCIÓN.....	12.
4. MARCO LEGISLATIVO	15.
4.2 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL	
4.3 LEGISLACIÓN NACIONAL	
5. MARCO REFERENCIAL: LA PRISIÓN	22.
5.2 PERFIL DEL RECLUSO	
5.3 UNIDADES ESPECÍFICAS	
5.4 LA INTERVENCIÓN	
5.4.1 DENTRO DE LA PRISIÓN	
5.4.2 FUERA DE LA PRISIÓN	
6. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN PERSONAL	53.
7. BIBLIOGRAFÍA.....	58.
8. REFERENCIAS LEGISLATIVAS.....	65.

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN RECLUSA POR SEXO	23.
TABLA 2: PORCENTAJES DE RECLUSOS POR SEXO Y GRUPO DE EDAD	23.
TABLA 3: UNIDADES ESPECÍFICAS EXISTENTES DENTRO Y FUERA DE PRISIÓN	25.
TABLA 4: TIPOS Y SUBTIPOS DE PROGRAMAS CON ÉNFASIS EN LA REINSERCIÓN	35.
TABLA 5: PROFESIONALES PENITENCIARIOS	44.
TABLA 6: POSIBLES RECURSOS CON LOS QUE PUEDE CONTAR A LA SALIDA DE LA PRISIÓN	51.

1. INTRODUCCIÓN

Una de las razones que han inspirado la realización de este trabajo ha sido la posibilidad de poder profundizar en el sistema penitenciario español para valorar en qué modo se conoce y se trabaja con el colectivo de presos en relación a su reinserción social y laboral, remarcando en este trabajo la importancia y las funciones que competen al Trabajo Social en este ámbito. También he considerado importante profundizar sobre este tema puesto que cuando se habla de la población se tiende a omitir de la misma a las personas que se encuentran retenidas, es decir, se deja de considerar a las personas reclusas como parte de nuestra sociedad, olvidando que, a pesar de su situación privativa de libertad, siguen siendo personas con derechos y deberes y que, por supuesto, forman parte de la sociedad.

Esto me lleva a interesarme más por el tema, ya que considero que es un ámbito poco valorado socialmente, debido en parte al desconocimiento que se tiene sobre él. Por eso este trabajo pretende dar a conocer la realidad de los reclusos y ex reclusos en cuanto a su reinserción social y laboral, tomando como base la legislación referente a esta materia y determinada bibliografía existente sobre ello. Creo es que importante conocer el itinerario de reinserción que se lleva a cabo desde la cárcel, a través de los profesionales cualificados para ello, y mediante las actuaciones orientadas a tal fin. También es igual de importante conocer y prever las necesidades y problemas que se les plantean a la salida y las formas o recursos que existen para su cobertura.

Hablar del desconocimiento de la población sobre este tema supondría generalizar, pero considero importante destacar la falta de concienciación y sensibilización de la sociedad en cuanto a las dificultades por las que pasa una persona reclusa y ex - reclusa. Es de vital importancia mentalizar a toda la población de que la reeducación, resocialización y reinserción de las personas presas es beneficiosa para todos, puesto que evitaría en gran medida la reincidencia y, de este modo, se desarrollaría una óptima convivencia en la comunidad.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

El presente trabajo se va a estructurar en cinco bloques. El primero de ellos hace referencia al marco teórico, es decir, se profundizará sobre el concepto de reinserción social y laboral. El segundo hace referencia a la legislación nacional e internacional relacionada con esta materia, la cual va a servir de base para la realización del trabajo. El tercer bloque, y el más amplio, se centra en la prisión, en las personas internas y en la intervención que los profesionales, sobre todo el trabajador social, realizan con las anteriores, así como otras actuaciones que favorecen su reinserción. Este bloque también hace referencia a los recursos externos con los que pueden contar cuando se encuentren en libertad. El cuarto bloque se destina a las conclusiones y la valoración personal, y por último, el quinto recoge la bibliografía utilizada.

1.1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Profundizar sobre el proceso de reinserción social y laboral de reclusos y ex -reclusos que se lleva a cabo dentro y fuera del centro penitenciario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer las diferentes formas de intervenir desde la prisión para la consecución de la reinserción.

Conocer los recursos externos a la prisión que favorecen la reinserción en este colectivo de personas en la provincia de Valladolid.

Conocer las aportaciones, las funciones y la importancia del Trabajo Social en las instituciones penitenciarias.

1.2. *METODOLOGÍA*

Este trabajo comenzó con la búsqueda de bibliografía sobre el tema a tratar y eligiendo el método a utilizar. Lo primero que me planteé fue qué pretendía con este trabajo, lo cual, me facilitó una recopilación, recogida y revisión de datos más precisa. Este trabajo ha sido realizado mediante la lectura de artículos de revista, libros y publicaciones, entre otras fuentes disponibles relacionadas con este ámbito. Posteriormente establecí una visión general sobre cada texto de interés para su análisis, valoración e interpretación, así como para extraer las ideas o tesis principales que defiende cada autor respecto a los aspectos que influyen y/o intervienen en la reinserción social y laboral de las personas reclusas y ex – reclusas, para finalmente establecer una serie de conclusiones.

2. EN RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS DE GRADO

A lo largo de la carrera de Trabajo Social se han ido adquiriendo una serie de competencias que permitirán desarrollar una intervención adecuada para el colectivo que nos compete. En las guías docentes de las diferentes asignaturas, así como en la Memoria Verificada del Título, se recogen las competencias básicas, generales y específicas que un trabajador social debería tener.

A continuación recopilo algunas de esas competencias del trabajador social que se relacionan con el trabajo realizado.

Competencias generales:

- Instrumentales:
 - Resolución de problemas.
 - Toma de decisiones.
 - Capacidad de organización y planificación.
 - Capacidad de análisis y síntesis.
 - Capacidad de gestión de la información, comunicación oral y escrita.
 - Conocimientos de informática básicos para el ámbito de estudio.

- Personales:
 - Razonamiento crítico.

- Sistémicas:
 - Motivación por la calidad.
 - Iniciativa y espíritu emprendedor.
 - Creatividad.
 - Aprendizaje autónomo.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Del mismo modo se relaciona directamente con las siguientes competencias específicas:

- Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del Trabajo Social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales.
- Preparar, producir, implementar y evaluar los planes de intervención con el sistema cliente y los colegas profesionales negociando el suministro de servicios que deben ser empleados y revisando la eficacia de los planes de intervención con las personas implicadas al objeto de adaptarlos a las necesidades y circunstancias cambiantes.
- Analizar y sistematizar la información que proporciona el trabajo cotidiano como soporte para revisar y mejorar las estrategias profesionales.
- Investigar, analizar, evaluar y utilizar el conocimiento actual de las mejores prácticas del trabajo social para revisar y actualizar los propios conocimientos sobre los marcos de trabajo.
- Trabajar dentro de estándares acordados para el ejercicio del trabajo social y asegurar el propio desarrollo profesional utilizando la asertividad profesional para justificar las propias decisiones, reflexionando críticamente sobre las mismas y utilizando la supervisión como medio de responder a las necesidades de desarrollo profesional.
- Contribuir a la promoción de las mejores prácticas del trabajo social participando en el desarrollo y análisis de las políticas que se implementan.

3. MARCO TEÓRICO: LA REINSERCIÓN

Históricamente, las primeras nociones que se tienen sobre el término reinserción provienen de documentos de finales del siglo VXIII, cuando, a la par de los procesos de industrialización, la prisión se convierte en una institución de castigo y sanción penal. Es en esta época cuando empiezan las preocupaciones respecto de qué hacer con las personas privadas de libertad, la mayoría de clase baja, y por tanto, desfavorecida, desprotegida y vulnerable, en términos humanitarios y respecto del riesgo que representaban para la sociedad y para el orden y la seguridad (Garland, 1985 y Vanstorne, 2004 citados en Villagra 2008).

En 1995 y según Ríos (1995, citado en Khlar 2012) uno de los objetivos de la prisión para alcanzar la reinserción es que durante la estancia en la misma la persona presa siga manteniendo vínculos con el entorno social, potenciando el vínculo con la comunidad.

Es en 1996 cuando Peñas (1996, citado en Peñafiel 2013) explica que el concepto de reinserción social se puede entender de dos modos: sentido máximo: la aceptación y adaptación de la persona presa de valores y actitudes impuestos socialmente; sentido mínimo: la estrategia para generar alternativas frente a la actitud delictiva.

Desde mi punto de vista creo que siempre se deberían considerar ambos modos y que se debería hacer mayor hincapié en las causas que han provocado la situación y no estancarnos en la resolución de las consecuencias, ya que conociendo las causas se podrá diseñar una estrategia más adecuada a la persona y se podrán ofrecer más alternativas y conseguir así que acepte las normas, valores y actitudes que la sociedad impone para que su reintegración social sea lo más eficaz posible.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Por otro lado, García (1999, citado en Khiar 2012) explica que se puede entender atendiendo al resultado, es decir, la reinserción social significaría la vuelta a la sociedad tras un tiempo privado de libertad, habiendo asimilado unos valores y actitudes en su paso por prisión que le permitirán vivir pacíficamente en sociedad y respetando la ley, lo que supondría la no reincidencia.

Aranda (2007) y Gallego et al (2010, citados en Khiar 2012) explican que la reinserción tiene como objetivo la recuperación y adaptación del delincuente a las normas existentes en la comunidad y que es imprescindible estudiar las causas que han incidido en la acción delictiva para que cuando llegue el momento pueda reintegrarse en la sociedad de una manera pacífica.

Peñafiel (2013) señala que la reinserción es el paso de la actividad delictual a una actividad normalizada, y se debe dar en un contexto intervencional diferenciado: unidad penitenciaria, su grupo primario y por último en la comunidad.

Según Gallego et al. (2010, citado en Khiar 2012), es desde los años ochenta cuando la idea de reinserción genera una serie de dudas e interrogantes, debido a que los objetivos que se pretendían no se conseguían.

Ayuso (2003) indica que el término de reinserción surge como consecuencia de la imposibilidad de dar respuesta a las objeciones que se ponían a los fines de la pena, y que ha sido criticado últimamente por su vaga y ambigua orientación y significación.

Aranda (2007, citado en Khiar 2012) afirma que las críticas a este concepto surgen por la paradoja que supone educar para la libertad en un medio de no libertad y coacción.

Del mismo modo, en 2011, son Marcuello y García (2011, citado en Peñafiel 2013) los que exponen que la función reinsertadora en una institución de control extremo, como es la cárcel, deja de tener el sentido el significado que lleva consigo y que se pretende establecer.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Entiendo por reinserción social el proceso mediante el cual se pretende recuperar y adaptar a las personas que están o han estado privadas de libertad o al margen de la sociedad un determinado tiempo a las normas de la comunidad; por tanto se trata de adaptarles a la sociedad a la que pertenecen a través del tratamiento penitenciario, ya que este tratamiento, les permite la adquisición de valores normalizados y la pérdida de los hábitos que les han llevado a esa situación, permitiendo a estas personas vivir pacíficamente en la sociedad, respetando la ley y siendo de utilidad para la sociedad y para ellos mismos, lo que les ayudará a no reincidir.

Del mismo modo, entiendo por reinserción laboral el proceso con el que se pretende conseguir que la persona se introduzca y se mantenga en el mercado laboral, y por tanto, en la vida económica de la sociedad mediante un proceso similar al realizado para su reinserción social.

Considero que ambos términos están muy relacionados y que siempre deberían ser complementarios, no dejando nunca uno de ellos de lado.

Lo considero así puesto que el acceder a la vida económica de la sociedad va a permitir que la persona tenga más posibilidades, o le sea más sencillo, adaptarse a la vida social, ya que acceder a un empleo conlleva ser responsable y adaptarse a nuevos hábitos, horarios y actitudes. Del mismo modo, permite a la persona la creación de nuevas redes sociales que podrían convertirse en redes de apoyo.

4. MARCO LEGISLATIVO

4.1. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Respecto de las normas internacionales que afectan al Derecho Penitenciario Español podemos mencionar las elaboradas por las Naciones Unidas y por el Consejo de Europa.

En cuanto a las de Naciones Unidas:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, en su resolución nº 217 A.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1966, en la resolución nº 2200 y en vigor en España desde el 23 de marzo de 1976.
- La Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965, en vigor en España desde el 4 de enero de 1969.
- La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, aprobada por Asamblea General el 10 de diciembre de 1984, en vigor en España desde el 26 de junio de 1987.
- Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y trato al delincuente, celebrado en Ginebra en 1955.

En el ámbito del Consejo de Europa, destacar que redacta varias recomendaciones aplicables al medio penitenciario. El Comité Europeo procede a partir de 1967 a una revisión de las Reglas Mínimas, el texto final se aprobó el 19 de enero de 1973.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

En 1996 se crean las Reglas Penitenciarias Europeas y posteriormente el Consejo de Europa aprueba una Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros de los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas.

Dentro de los países pertenecientes, cada uno tiene su propia situación pero, ciertamente, estas orientaciones sirven para invitar a los diferentes países a aplicar las recomendaciones, siempre teniendo en cuenta la situación y circunstancias que vive España en este caso.

4.2. LEGISLACIÓN NACIONAL

Centrándonos ya en España, y tras la muerte del dictador en 1975, se observa una necesidad de urgencia por normalizar diversos temas de la vida pública española, y aunque hubo durísimas resistencias por sectores que querían volver a la vida del pasado, se aprueba el 29 de diciembre de 1978 la Constitución Española, que establece una serie de principios que habrían de orientar el funcionamiento del sistema de justicia: abolición de la pena de muerte y de la tortura, legalidad y proporcionalidad de las penas, la finalidad resocializadora y el desarrollo de derechos fundamentales para todos los ciudadanos, incluidos los presos, entre otros.

De la Constitución Española destacamos el artículo 25, el cual señala que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. También destacar el artículo 10.1, donde se establece el marco general donde se debe dar el tratamiento penitenciario (C.E, 1978).

El artículo 15 establece que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra (C.E, 1978).

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Y el artículo 17: establece fundamentalmente que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad, así como de ser informada de sus derechos y de las razones de la detención de forma inmediata. También indica que la detención preventiva puede durar un máximo de 72 horas (CE, 1978).

Esta nueva situación impulsa al planteamiento y creación de una ley penitenciaria, la Ley Orgánica General Penitenciaria, aprobada el 26 de septiembre de 1979.

Haciendo un breve recorrido por los capítulos, títulos y artículos que más nos interesan para este trabajo destacamos:

- En su artículo 1 establece que las instituciones penitenciarias reguladas en la misma tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. También indica su labor asistencial y de ayuda para los internos y liberados.
- En su artículo 26 y 27 se señala que el trabajo será considerado como un derecho y un deber del interno, siendo un elemento fundamental del tratamiento y pudiendo ser realizado dentro o fuera de los establecimientos, pero siempre comprendido en las modalidades señaladas.
- Capítulo X del Título II de dicha ley está dedicado íntegramente a la instrucción y educación de los internos (artículo 55 al 58).
- El Título III se dedica al tratamiento, destacando el artículo 59 del mismo.
- En el artículo 72.1. se establece que las penas privativas de libertad se ejecutan según el sistema de individualización científica separado en grados, el último de los cuales es el de la libertad condicional.
- Este mismo Título también señala que el tratamiento tiene que estar basado en la personalidad del interno y relacionado con el diagnóstico inicial, por lo que será individualizado y deberá estar programado, siendo este continuo y dinámico debido a la complejidad que tiene. Respecto al tratamiento y a la clasificación por grados, hay que señalar que la clasificación de grado de los internos cumple la función de individualizar el tratamiento.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

- El artículo 73 de dicha ley establece que los condenados que hayan cumplido su pena o se haya extinguido su responsabilidad penal deben ser plenamente reintegrados en el ejercicio de sus derechos como ciudadanos y que los antecedentes no podrán ser en ningún caso motivo de discriminación social o jurídica.
- Del mismo modo, en el artículo 74 se establece que se debe prestar a los internos, a los liberados condicionales o definitivos y a los familiares la asistencia social necesaria (LOGP, 1979).

Esta norma es la fundamental en cuanto a normativa penitenciaria, ya que anteriormente esta materia había sido regulada a través de reglamentos. Destacar que la ley sueca de 1849 en materia penitenciaria fue la precursora.

El Código Penal español, aprobado mediante la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, establece en sus artículos, principalmente, cuales son los hechos delictivos, en qué consiste cada delito y cuál es su pena. También establece los límites temporales de la privación de libertad, es decir, cuánto puede durar la pena. Pese a que el Código Penal no establece la organización, funcionamiento ni la finalidad de los sistemas penitenciarios, es una normativa básica respecto a esta materia.

Destacar especialmente los artículos 35 a 38 (cumplimiento de las penas privativas de libertad), 90 a 93 (libertad condicional), 95 a 100 (medidas de seguridad privativas de libertad), 173 a 177 (torturas u otros delitos contra la integridad moral), 444 (abusos en el ejercicio de la función) y 468 a 471 (quebrantamiento de condena) (CP, 1995).

Otra norma importante en esta materia es el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero, y que tiene como misión concretar y desarrollar la normativa penitenciaria general para la realización adecuada de la función penitenciaria. Es decir, concreta, desarrolla, establece y regula de forma más detallada algunas normas y pretende potenciar y facilitar las posibilidades de tratamiento penitenciario. El Reglamento penitenciario cuenta con 325 artículos.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

De él vamos a destacar solamente los artículos y títulos que nos competen.

- Artículo 1 establece que la finalidad de la actividad penitenciaria es la reeducación y reinserción social de los sentenciados, así como la retención y custodia, y la asistencia social de los internos, liberados y sus familiares.
- Artículo 3 establece que el principio inspirador es que el interno es sujeto de derecho y no está excluido de la sociedad, si no que continúa formando parte de la misma.
- Artículo 4 está dedicado a los derechos de los internos, así como el artículo 5 lo está a los deberes.
- El Capítulo IV del Título III está dedicado a las relaciones que tiene el interno con el exterior.
- El artículo 62 hace referencia a la colaboración de entidades no gubernamentales.
- El Título III, en su Capítulo Primero establece en el artículo 73 los fines y el concepto de régimen penitenciario.
- El artículo 74 establece tres tipos de régimen, el ordinario, abierto y cerrado. Los tres capítulos siguientes de este Título definen y explican estos tipos, dedicando el último Capítulo del mismo al régimen de preventivos.
- En la Ley Orgánica General Penitenciaria hemos señalado que los internos se clasifican por grados, pues es en este Reglamento, más concretamente en el artículo 101 donde se especifican los tres grados que existen:
 1. Primer grado determina la aplicación de las normas del régimen cerrado. En él, se encuentran los internos clasificados por su peligrosidad o inadaptación al sistema.
 2. Segundo grado implica la aplicación de las normas del régimen ordinario de la prisión. Aquí se destina a los penados sin clasificar y a los detenidos y presos.
 3. Tercer grado conlleva la aplicación del régimen abierto en cualquiera de sus modalidades. Va dirigido a los internos que pueden continuar su tratamiento en régimen de semi-libertad.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

- El Título V se refiere el tratamiento penitenciario.
 - En su Capítulo Primero señala los elementos del tratamiento (artículo 110), las Juntas de Tratamiento y Equipos Técnicos (artículo 111), y la participación del interno en el tratamiento (artículo 112).
 - En su Capítulo II refiere los programas de tratamiento, señalando en el artículo 113 que se podrán realizar tanto fuera como dentro de los establecimientos penitenciarios, dependiendo siempre del caso, para la consecución de los fines previstos.
 - El artículo 122 hace referencia a la formación básica.
 - Artículos 124 y 125 establecen otro tipo de enseñanzas.
 - El artículo 130 hace referencia a la formación profesional y ocupacional.
 - El artículo 131 señala las actividades socioculturales y deportivas.
 - Señalar que del artículo 138 al 152 están derogados.
 - El artículo 153 hace referencia al trabajo ocupacional.

- El Título VII, del artículo 163 al 191, hace referencia a las formas especiales de ejecución, dividiéndolas por capítulos, las cuales desarrollaremos más adelante.

- El artículo 203 establece la finalidad de los beneficios penitenciarios, es decir, establece que estos responden a las exigencias de la individualización de la pena en atención a la concurrencia de factores positivos en la evolución del interno, encaminados a conseguir su reeducación y reinserción social como fin principal de la pena privativa de libertad.

- El Capítulo II del Título IX hace referencia a la acción social penitenciaria. Destacando el artículo 229, el cual señala que los servicios sociales penitenciarios asistirán a las personas que ingresen en prisión y elaborarán una ficha social para cada interno, que formará parte de su protocolo personal.
En el apartado 2 de este artículo señala que los trabajadores sociales, los cuales prestarán sus servicios en el interior y en el exterior del centro penitenciario, atenderán las solicitudes que les formulen los internos, los liberados condicionales y las familias de unos y otros (RP, 1996).

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Esta normativa es de uso cotidiano en los establecimientos penitenciarios y pretende atender a nuevas realidades, por lo que crea los Centros de Inserción Social (CIS) y crea la posibilidad de centros independientes como pisos, etc.

Anterior a este Reglamento, se encontraba vigente el Reglamento Penitenciario de 1981 aprobado por Real Decreto 1201/1981 de 8 de mayo.

5. MARCO REFERENCIAL: LA PRISIÓN

Las prisiones tal y como las entendemos son denominadas como establecimientos penitenciarios ordinarios. En este tipo de centros y según Ayuso (2003) todas las actividades se realizan en el mismo contexto y espacio, y bajo una única autoridad. Existe una rigidez de horarios y de actividades programadas. Las relaciones entre funcionarios y los internos se basan en la vigilancia, distinguiendo de esta forma cual es el vigilado y el vigilante.

Tras esto, podemos decir que la vida en prisión es generalizada y sistematizada para todas las personas presas, y, podemos vislumbrar la situación de inferioridad e inseguridad en la que se puede encontrar el recluso al entrar en prisión y durante su estancia, puesto que se encuentra las 24 horas del día sujeto a una autoridad, bajo el mismo espacio y regulado por unos horarios estrictos y unas normas básicas de convivencia que debe cumplir.

El recluso debe adaptarse a nueva vida que le plantea la prisión, debiendo desde un primer momento tener buenas expectativas de futuro, puesto que sino la intervención a realizar con él, y por tanto, su reinserción corren peligro. Del mismo modo, corre peligro su estado emocional y de salud, puesto que se enfrenta a una situación de privación de libertad que, sin expectativas positivas, le va a costar aceptar y a la que le va a costar adaptarse.

La situación de adaptación se vuelve más complicada aún cuando la persona reclusa es consumidora habitual de sustancias estupefacientes, ya que la entrada en prisión conlleva directamente el no consumo de estas.

España cuenta con 68 centros de este tipo, pero además, existen una serie de unidades específicas (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2012).

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

5.1. PERFIL DEL RECLUSO

Según el Informe General de 2012 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, la media de la población reclusa en los centros penitenciarios dependientes de la administración general del estado, en 2012, fue de 58.556 internos (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2012).

Tabla 1: Evolución de la población reclusa por sexo.

SEXO	HOMBRE	MUJER	TOTAL
TOTAL 2011	55.425	4.550	59.975
% 2011	92,4	7,6	100
TOTAL 2012	53.994	4.526	58.556
% 2012	92,2	7,8	100
VARIACIÓN ANUAL	-1.431	12	-1419
% VARIACIÓN	-2,6	0,3	-2,4

Fuente: elaboración propia a partir de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2012).

Tabla 2: Porcentajes de reclusos según sexo y grupo de edad.

	HOMBRE	MUJER
EDAD	%	%
18-20	4,9	4,4
21-25	14,5	13,7
26-30	16,4	18,1
31-40	32,3	34,8
41-60	28,7	26,5
Más de 60	2,1	1,5
No consta	1,1	1,5
TOTAL	100	100

Fuente: elaboración propia a partir de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2012)

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Las cifras de la Tabla 1 nos indican que el perfil mayoritario de reclusos en España son varones, más concretamente, nueve de cada diez internos son hombres. Siempre ha existido un número mayor de hombres internos, lo cual puede derivar de la clara definición de los roles y funciones entre hombres y mujeres, no hace tantos años, en nuestra sociedad; ellas únicamente se encargaban del hogar y del cuidado y la atención a los menores, por lo que las actividades delictivas no solían formar parte de su vida. En la actualidad, y aunque las mujeres han accedido al mercado laboral, siguen siendo minoritarias en cuanto a actividades delictivas. Este podría ser un gran debate. ¿Por qué las mujeres delinquen menos? Puede ser debido a la cultura como decíamos antes, pero también puede deberse a los valores con los que cuentan, a su personalidad, a su diferente actitud ante los problemas o conflictos o a una mayor visión futura sobre las consecuencias de sus actos, entre otras.

A la vista de los porcentajes de la Tabla 2 podemos destacar que los varones tienen su mayor representación en la cárcel en las personas entre 31 y 40 años, igual que las mujeres. Parece curioso que la franja de edad con mayor representación dentro de prisión sea la misma para hombres y mujeres. Este es otro dato que podríamos debatir. ¿Por qué se cometen más delitos en esa franja de edad? ¿Qué factores llevan a delinquir a esa edad? ¿Por qué siempre hablamos de hay muchos jóvenes en prisión si en realidad son las personas de la edad de sus padres las que más representación tienen? Son muchas las preguntas que podríamos hacernos, pero continuaremos con el tema que nos atañe.

5.2. UNIDADES ESPECÍFICAS

Estas unidades o departamentos específicos persiguen el bienestar de la persona para una posible reinserción, es decir, son lugares que favorecen la inclusión de los reclusos. Algunos de estos se ubican dentro del recinto de la prisión y otros, en cambio, se ubican fuera de esta para estar más cercanos al entorno próximo del recluso.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

También se pueden diferenciar por la gestión, ya que algunos dependen del centro penitenciario y otros son totalmente autónomos (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2011).

Tabla 3: Unidades Específicas existentes dentro y fuera de prisión.

UNIDADES ESPECÍFICAS
Centros psiquiátricos penitenciarios
Unidad de Madres
Departamento para Jóvenes
Unidades de Custodia Hospitalaria
Centros de Inserción Social
Secciones Abiertas o Unidades Dependientes
Módulos de Respeto
Módulos Terapéuticos

Fuente: elaboración propia a partir de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2012).

La Tabla 3 nos indica cuales son las unidades específicas existentes dentro y fuera de prisión, aunque para este trabajo, solamente se explicarán de forma detallada las que considero más importantes y beneficiosas para la reinserción social y laboral.

- *Centros de Inserción Social (CIS)*: están regulados en el artículo 165 del Reglamento Penitenciario. Se ubican preferentemente en viviendas ordinarias y normalizadas del entorno comunitario sin ningún signo externo relativo a su dedicación, es decir, estos centros se sitúan en edificios separados de la prisión y ubicados en entornos sociales próximos a los reclusos para que se facilite su reinserción social. Se dedican al cumplimiento de la pena privativa de libertad en régimen abierto y al seguimiento de las penas no privativas de libertad y de las libertades condicionales. Cumplen con una función residencial básica, y la finalidad que persiguen es potenciar las capacidades de inserción social de las personas mediante programas de tratamiento y actividades que favorezcan y faciliten su incorporación a la sociedad.

Están basados en el principio de la confianza y la voluntariedad, puesto que los presos gozan de libertad para cumplir sus compromisos laborales y el tratamiento fuera de prisión (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2012).

El artículo 165 del Reglamento, citado anteriormente, señala que deberán ser gestionadas preferentemente por entidades no penitenciarias, aunque sí que dependan administrativamente del centro penitenciario.

Cabe señalar que algunos de estos centros son gestionados por asociaciones u organismos dependientes de prisión. Actualmente existen 19 centros dependientes de establecimientos penitenciarios y 13 con organización propia y autónoma (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2012).

- *Las Secciones Abiertas o Unidades Dependientes*: esta unidad cuenta con unas funciones y actuaciones muy similares a los CIS dependientes de prisión. Su principal característica es que se encuentran cerca de las inmediaciones de los establecimientos penitenciarios. Actualmente, y según la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2012) están funcionando 21 centros de este tipo.
- *Módulos de Respeto*: son espacios de convivencia donde los internos desarrollan capacidades como ciudadanos responsables y respetuosos con la ley. Se trata de educarles en valores positivos, favoreciendo de este modo la creación, consolidación y mantenimiento de hábitos y actitudes socialmente aceptadas, y por tanto, normalizadas, para impedir que los valores que predominan en el interior de la cárcel fomenten la reincidencia. Se cuidan aspectos básicos y variados como la higiene, vestimenta, el orden, la limpieza, las relaciones interpersonales, fomento de la participación, etc. Se orientan a un sistema dinámico de intervención donde el principal agente de cambio es el propio recluso, ya que los profesionales son meros acompañantes del proceso de cambio, es decir, les acompañan en la tarea de recuperación, orientándoles hacia el camino más adecuado y consolidando cada avance de reinserción.

Los internos acceden voluntariamente, pero deben formalizar el ingreso mediante un contrato y aceptar una serie de normas básicas; la firma del contrato supone para el interno aceptar un nuevo modelo de vida basado en la confianza, el respeto, la solidaridad y la solución pacífica de los conflictos. Los reclusos están divididos por grupos, y dentro de estos, existe un responsable, elegido por el Equipo Técnico, que organiza el trabajo y ayuda al grupo (Barreiro-Gen, 2012).

En definitiva, lo que se pretende es facilitar la recuperación del recluso mediante la coparticipación y la auto-responsabilidad del mismo. El paso a estos módulos puede ser un cambio demasiado brusco para el recluso, por esta razón se crean los Módulos de Respeto de Inicio, que suponen una zona intermedia, con un nivel de exigencia mayor al de la prisión ordinaria y menor que los Módulos de Respeto.

- *Módulos Terapéuticos*: En estos módulos se pretende lograr un espacio libre de las interferencias que provocan el consumo de drogas y su entorno, generando de este modo, un nuevo entorno para que los internos puedan cambiar los hábitos, actitudes y aptitudes y así continuar con su tratamiento y con el proceso de cambio. Estos módulos se organizan en torno al tratamiento socioeducativo, desarrollando actividades terapéuticas, educativas, ocupacionales y formativo-laborales. Destacar que en estos módulos el equipo responsable unas veces está constituido por profesionales dependientes de los centros penitenciarios, y otras, por profesionales de organismos u ONGs colaboradoras.

Los internos que pueden acceder pueden ser drogodependientes con buenas perspectivas de reinserción o internos no drogodependientes con alto riesgo de desarrollar esa drogodependencia por motivos o características de su personalidad.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Existen tres tipos según el equipo multidisciplinar y según la metodología de intervención:

- Unidad Terapéutica y Educativa (UTE): está formado por grupos terapéuticos de internos y un equipo multidisciplinar con profesionales de todas las áreas. Acceden al mismo tanto internos drogodependientes como los que no lo son.
- Comunidad Terapéutica: el equipo terapéutico está formado por profesionales de la institución penitenciaria y en algunos casos por voluntarios especializados de ONGs. En este caso solamente se acoge a internos drogodependientes. En estos módulos, se hace de la vida cotidiana un instrumento para el desarrollo personal, a través de la normalización de la rutina, los ritmos de vida y la adopción de responsabilidades personales y hacia el grupo. El grupo funciona como un espacio donde superar las dificultades de relación y comunicación, potenciando la motivación hacia el cambio.
- Mixto: en este caso conviven diferentes tipos de internos, como pueden ser drogodependientes, enfermos mentales, discapacitados físicos, etc. El equipo de profesionales que dirigen este programa también es mixto, voluntarios y profesionales de prisión (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias 2008).

5.3. LA INTERVENCIÓN

5.3.1. DENTRO DE LA PRISIÓN

En el sistema penitenciario español la intervención se concibe reglamentariamente como tratamiento. Quizá es por la utilización de este término por lo que en los programas de tratamiento, hasta hace muy pocos años, se han apartado las cuestiones sociales, económicas y culturales, presentando un enfoque de tratamiento médico y psicoterapéutico. Actualmente se pone mucho énfasis en los modelos psicoeducativos; un ejemplo de esto puede ser la reciente creación de los Módulos de Respeto.

El artículo 59 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, establece el concepto en su apartado uno: El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados, y, en su apartado dos fija el objetivo que es pretender hacer del interno una persona con la intención y capacidad de vivir respetando la ley, así como de subvenir a sus necesidades. A tal fin se procurará en la medida de lo posible, desarrollar en ellos actitudes de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general (LOGP, 1979).

En el tratamiento se incluyen las actividades terapéuticas y asistenciales, pero también, las formativas, educativas, socioculturales, laborales, recreativas y deportivas. Todas ellas están destinadas al crecimiento personal del recluso y a la superación de los problemas que le llevaron a prisión, optimizando sus capacidades laborales y educativas y mejorando sus habilidades sociales.

Para que esto resulte eficaz, se diseña y desarrolla un Programa Individualizado de Tratamiento para cada recluso, pues, cada uno tiene una serie de circunstancias o características que le diferencian del resto, y por tanto, también el programa de tratamiento tiene que ser diferente para cada persona interna, procurando que ella misma participe en su propio proceso, descubriendo de esta forma nuevas motivaciones y aspiraciones que le lleven a cambiar para adaptarse a la sociedad.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

El tratamiento penitenciario es un tema que ha sido y será muy tratado por diversos autores debido a su importancia.

Bueno (2006 citado en Marín, 2013) señala que el término tratamiento aparece en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aunque en este caso, el tratamiento equivale a la manera de comportarse en general con las personas de nuestro alrededor. No es hasta 1956, con el Reglamento de los Servicios de Prisiones, cuando aparece este término asociado al sentido que tiene actualmente. Podemos decir, que resulta curioso que fuera durante el franquismo cuando se hace referencia a este término, creado seguramente para hacer frente a la nueva realidad que se presentaba.

Otro autor, Alarcón (1978 citado en Marín, 2013) lo considera como una ayuda basada en la ciencia, aceptada de forma voluntaria por el interno, ya que, es consciente de que en el futuro le facilitará el poder elegir o conducirse con mayor libertad, es decir para que pueda superar una serie de condicionamientos o circunstancias individuales, sociales o de cierta entidad, que hayan podido provocar o facilitar su delincuencia.

También destacar que en el modelo penitenciario español, regular el tratamiento ha sido un gran logro del sistema, intentando potenciar y maximizar el fin socializador que persiguen, si se proporciona de una manera organizada y se cuentan con los medios necesarios para su consecución.

La finalidad de la intervención está relacionada con los fines de la privación de libertad, y consiste en, conseguir que la persona reclusa adquiera una personalidad que le permita respetar la ley y que, además, adquiera actitudes de respeto, responsabilidad y solidaridad. Para ello se les proporcionarán alternativas con el fin de mejorar su calidad de vida a través del trabajo de habilidades cognitivas, formación laboral, cultural, etc. En definitiva, podemos decir, que la finalidad de la intervención, es conseguir que los internos adquieran una serie de actitudes, destrezas, valores y hábitos que les permitan ver de otra forma la realidad, respetando la ley, a ellos mismos y al resto de la población. De esta forma verán de otro modo la realidad y tendrán la oportunidad de vivirla de una manera diferente a como lo venían haciendo.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

La intervención está inspirada en una serie de principios que vienen recogidos en el artículo 62 de la Ley Orgánica General Penitenciaria:

1. Estará basado en el estudio científico de la constitución, temperamento, carácter, aptitudes y actitudes del sujeto a tratar, así como de su sistema dinámico motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad.
2. Guarda relación directa con un diagnóstico de personalidad criminal con un juicio pronóstico inicial, así como el resumen de su actividad delictiva y de todos los datos ambientales ya sean individuales, familiares o sociales.
3. Será individualizado, consistiendo en la utilización de métodos médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales en relación a la personalidad del interno.
4. Será complejo, exigiendo la integración de varios métodos en una dirección de conjunto y en el marco del régimen adecuado.
5. Será programado, fijándose en el plan general que deberá seguirse en su ejecución, la intensidad mayor o menor en la aplicación de cada método de tratamiento y la distribución de los quehaceres concretos integrantes del mismo entre los diversos especialistas y educadores.
6. Será de carácter continuo y dinámico, dependiente de las incidencias en la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena (LOGP, 1979).

Para llevar a cabo la intervención, tenemos que tener en cuenta que de forma general existen dos métodos para la misma. El primero de ellos hace referencia a las actividades terapéuticas y asistenciales, mientras que el segundo se orienta a actividades educativas, formativas, laborales, sociales, culturales, recreativas y de deporte. Considero que ambos métodos deben ser utilizados para todos los reclusos, y que deben ser complementarios, ya que una intervención terapéutica no implica que el recluso no pueda formarse o no pueda realizar actividades culturales o recreativas, y viceversa.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

La intervención en prisión se puede llevar a cabo desde diferentes niveles, teniendo siempre en cuenta la finalidad y los métodos de la misma.

El primer nivel es el individual, el cual se pone en marcha desde el momento en el que la persona ingresa en prisión. Se lleva a cabo mediante las actuaciones, actividades y programas dirigidos a ello. Consiste en una observación, seguimiento y evaluación, así como la evolución de los internos; para esto, es necesario tener en cuenta dos criterios o aspectos. El primero de ellos consiste en la adaptación del interno al establecimiento penitenciario y al régimen en el que se encuentre. El segundo criterio a tener en cuenta es la participación del interno en las actividades propuestas, es decir, en los programas de tratamiento.

Aunque estos sean los criterios a tener en cuenta, es necesario que los servicios encargados de la intervención utilicen los medios, estrategias y métodos necesarios para que el tratamiento resulte eficaz y puedan adquirir valores que les permitan conseguir una vida sin nuevos delitos.

A nivel familiar el principal obstáculo para una adecuada intervención es la carencia o el rechazo de los vínculos familiares del interno hacia ésta, así como cuando es el ámbito familiar quien desencadena los problemas.

Cuando esto no supone un obstáculo, es imprescindible que exista una estrecha relación o contacto con la familia desde el ingreso. La trabajadora social recogerá datos complementarios que le serán de ayuda para su clasificación, para la concesión de salidas al exterior y, posteriormente, la libertad condicional.

Pienso que si la familia accede a mantener contacto con el trabajador social de la prisión y se interesa por su interno, a la hora de la puesta en libertad el recluso elegirá a su familia como medio prioritario de acogida y de reinserción, por lo que también considero importante destacar que cuando el caso lo requiera sería conveniente realizar sesiones terapéuticas familiares.

Entiendo que la familia es el mejor recurso para que el recluso se sienta apoyado, y del mismo modo se convierta, en el principal recurso para su seguimiento y reinserción.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Cuando la familia aporta datos o información es más fácil para el profesional realizar una serie de actuaciones u otras, puesto que conoce sus circunstancias familiares, sociales y del contexto que pudieran hacerle cometer el delito.

A nivel de comunidad Ayuso (2003) establece que se puede contemplar bajo dos perspectivas:

- Como un medio de cooperación y colaboración en la propia ejecución del tratamiento.
- Como una forma general de cogestión.

Un ejemplo de la primera perspectiva pueden ser las unidades dependientes, es decir, la utilización de una vivienda normalizada para que los internos, de forma anónima, convivan, se sientan más libres y se vayan adaptando a su entorno.

En cuanto a la segunda perspectiva comentar que los centros penitenciarios han pasado a tener una gestión compartida con organismos no gubernamentales o asociaciones religiosas entre otras. Esto sucede porque son estas organizaciones quienes realizan gran parte de las tareas de enseñanza y de reinserción social y laboral.

Como opinión personal considero que dentro de prisión aún sigue siendo más importante el control, la custodia y las tareas administrativas, puesto que solamente precisan ayuda de organizaciones y asociaciones en las tareas cuya finalidad es la reinserción y la reeducación del interno.

El proceso de reinserción tiene una serie de variables y dimensiones que influyen en la misma, ya sea de manera positiva o negativa: Personales, tanto demográficas como psicológicas, así como la nacionalidad, el sexo y la edad; Familiares y/o sociales, es decir, los vínculos familiares y las redes sociales con las que cuenta el interno; Ocupacionales: la educación que tienen, su trayectoria y experiencia laboral; Penales: el tipo de delito, el tiempo de condena o los comportamientos que tiene el recluso dentro de prisión; La motivación que tenga el interno en su proceso de cambio; Institucionales: tanto las oportunidades de formación y adquisición de hábitos como las oportunidades de inserción ocupacional.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Los profesionales que trabajan en prisión, o los expertos, distinguen cuales son las variables que influyen positivamente. Podemos decir que estas, por norma general, son ser nacional (en este caso español), mujer, de edad madura, tener vínculos familiares y sociales, tener una condena breve, que el interno tenga motivación y realizar formación ocupacional así como trabajo en talleres dentro y fuera de prisión si se les permite.

Por el contrario, establecen que ser hombre, extranjero, joven, sin motivación, sin redes sociales y no realizar trabajos ocupacionales ni formación son las variables que influyen de una manera negativa en el proceso de reinserción.

Los internos destacan que el afecto y el apoyo de sus redes sociales actúan como una herramienta imprescindible para su reinserción, y que las amistades basadas en ambientes delictivos favorecen su reincidencia y su no reinserción, por lo que son conscientes de que esas amistades o vínculos les son perjudiciales y deben cambiarlos. (Alós, Esteban, Jódar y Miguélez, 2014).

La manera de influir en la reinserción de estas variables es dinámica, puesto que depende de las características de la personalidad del interno principalmente, pero, cuando las variables son favorables al cambio, la transición a la libertad suele conllevar el acceso al mercado laboral y el fin de la relación con la institución penitenciaria, puesto que, se da por hecho que el interno reinsertado no va a reincidir.

Aunque los profesionales diferencien las variables más positivas no quiere decir que siempre sea así, no tienen que darse todos los aspectos que consideran positivos para que la reinserción sea favorable, sino que las variables positivas se mezclarán con las negativas, teniendo los profesionales el papel de fortalecer las positivas y disminuir el peso negativo que tiene el resto para que la intervención sea la adecuada y la reinserción de calidad.

Para llevar a cabo la intervención, los programas de tratamiento son la principal herramienta con la que se cuenta en prisión. Son beneficiosos para el interno y de utilidad para su reinserción, siempre y cuando se realicen con motivación, de forma voluntaria y con ganas de aprender.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Existen una gran cantidad de programas de tratamiento en los establecimientos penitenciarios españoles, pero para este trabajo vamos a omitir todos aquellos relacionados con perspectivas jurídicas, médicas, psicoterapeutas o de otro tipo, centrándonos en los que ponen énfasis en el ámbito socio-educativo y socio-laboral, puesto que considero que son los que mayor impacto pueden tener en su reeducación y reinserción social y laboral en la sociedad.

La Tabla 4 nos muestra de forma general cuales son los tipos de programas, así como los subtipos de los mismos, que tienen como finalidad la reinserción social y laboral de las personas que participan. Posterior a la Tabla 4 se explicarán estos programas de forma más detallada.

Tabla 4: *Tipos y subtipos de programas con énfasis en la reinserción.*

PROGRAMAS ORIENTADOS A LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL	SUBTIPOS DEL PROGRAMA
<i>SOCIO EDUCATIVOS</i>	Habilidades sociales Socio educativo familiar Socio cultural y deportivo Específico de género
<i>EDUCACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA REINSERCIÓN LABORAL</i>	Formación para el empleo Trabajo ocupacional o remunerado
<i>EDUCACIÓN REGLADA DE FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN</i>	Enseñanza básica Otros niveles

Fuente: elaboración propia

1. Programas socioeducativos

Destacar que en el conjunto de la documentación oficial sobre programas del Ministerio del Interior de Instituciones Penitenciarias no aparecen los programas socioeducativos como tal (Del Pozo y Añaños, 2013, citado en Del Pozo, Jimenez y Turbi, 2013).

Se pueden distinguir varios subtipos:

- Programas de habilidades sociales: la finalidad de este tipo de programas es intentar, y conseguir, que las personas internas adquieran y mantengan una serie de habilidades como pueden ser las comunicativas, asertividad y empatía, o mecanismos para mejorar la convivencia.

Este tipo de programas se suelen realizar con personas en situación o en riesgo de marginación o exclusión social.

Destacar que en algunos establecimientos penitenciarios no existen este tipo de programas como tal pero forman parte de otro tipo de programas en los que también se hace referencia a la adquisición de habilidades sociales.

- Programas socioeducativos familiares: el trabajo con las familias viene siendo realizado por los trabajadores sociales para contactar, informar y valorar la situación familiar y la idoneidad para la acogida y tutela de las personas en sus periodos de semi-libertad.

En estos programas podemos diferenciar tres tipos de actuaciones:

- Familias internadas y educación infantil: las acciones se realizan con parejas internas con o sin hijos, y con aquellas madres que tienen menores hasta los 3 o 6 años. Se abordan aspectos como el cuidado y la atención de los menores, el desarrollo evolutivo de estos, los modelos educativos familiares, corresponsabilidad familiar, se educa para la igualdad, etc.

- Familias en el exterior: se orienta la acción en dos sentidos. El primero refiere a la preparación a la reincorporación a la familia, y, el segundo se orienta a las actuaciones para restablecer los vínculos y el arraigo.
 - Reincorporación familiar: en este caso, las actuaciones que se realizan son educativas, aunque suelen estar dentro de los programas individualizados de tratamiento (PIT). Las acciones se orientan a analizar las posibles causas de desestructuración familiar, analizando al mismo tiempo los modelos familiares. Su finalidad es preparar al interno para la libertad y para su reincorporación familiar, desarrollando su autonomía y la corresponsabilidad dentro de la misma.
-
- Programas socioculturales y deportivos: en este tipo de programas se anima al interno a leer, se realizan actividades de biblioteca, musicales y audiovisuales, teatro, talleres de poesía, edición de revistas, exposiciones, etc., así como favorecer el deporte mediante determinadas actividades, tanto de carácter recreativo como de competición, pero siempre pretendiendo la motivación y participación activa de los internos, así como su desarrollo integral.
 - Programas específicamente de género: este tipo de programa permite mejorar la realidad evitando todo tipo de discriminación. El Programa de Igualdad entre hombres y mujeres de prisión contempla más de cien acciones que se centran en cuatro puntos: 1. Nivel organizativo, 2. Observatorio Permanente para la erradicación de factores de discriminación basados en el género, 3. Atención integral a las necesidades de las mujeres encarceladas y excarceladas, 4. Planes para favorecer la erradicación de la violencia de género y paliar sus consecuencias (Del Pozo, 2012, citado en Del Pozo et al., 2013).

2. Programas de educación para el empleo y la reinserción laboral.

Este tipo de programas se pueden dividir en dos categorías, ambas relacionadas y complementarias:

- Formación para el empleo
- Trabajo ocupacional y /o remunerado

Estos programas pretenden favorecer los conocimientos o aprendizajes relacionados directamente con el mundo laboral. Se puede hablar de una triple perspectiva.

Primeramente la formación inicial, que facilita el acceso a una primera ocupación laboral. La segunda se orienta a la formación laboral de personas en desempleo pero con intención e ilusión por introducirse en el mercado de trabajo.

Por último, la tercera perspectiva está orientada a las personas ocupadas laboralmente que quieren poseer una mayor cualificación y mejorar de este modo su formación y sus condiciones laborales.

Desde mi punto de vista considero importante señalar que la finalidad de las personas ubicadas en la primera perspectiva no es la reinserción, sino la inserción laboral, puesto que la partícula “re” señala una segunda vez como mínimo, y estas personas nunca han accedido al mercado laboral, por lo que sería erróneo el concepto reinsertar para ellas.

Del mismo modo creo importante señalar que las actuaciones que se realicen deben poner mayor énfasis en las dos primeras perspectivas, puesto que las personas ubicadas en la tercera se encuentran insertadas laboralmente, aunque siempre es favorable que mejoren su formación. Además considero importante hacer mención a las personas o grupos que presentan problemas o necesidades especiales, ya que, estas personas o grupos necesitarán más apoyo y ayuda para conseguir su reinserción social y laboral.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

En algunos centros penitenciarios existen talleres donde los internos realizan trabajos productivos, ya que según dispone la Ley Penitenciaria, el trabajo es un derecho y un deber del interno, además de una herramienta imprescindible para su reinserción. No es considerado como medio disciplinario.

La práctica laboral de estos talleres está relacionada con la formación ocupacional que se imparte en el establecimiento y sus acciones están dirigidas a su reinserción social y laboral. El trabajo productivo es retribuido, considerándose una relación de trabajo especial por el Estatuto de los Trabajadores, lo que conlleva el derecho a prestaciones y a la Seguridad Social. Es el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias quien se encarga de la gestión, organización y control de estos talleres aunque la gestión puede ser a través de entidades privadas también.

La Ley Orgánica General Penitenciaria desarrolla en su artículo 27 lo referido a la formación, el empleo y el trabajo ocupacional:

1. El trabajo que realicen los internos, dentro o fuera de los establecimientos, estará comprendido en alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Las de formación profesional, a las que la administración dará carácter preferente.
 - b) Las dedicadas al estudio y formación académica.
 - c) Las de producción de régimen laboral o mediante fórmulas cooperativas o similares de acuerdo con la legislación vigente.
 - d) Las ocupacionales que formen parte de un tratamiento.
 - e) Las prestaciones personales en servicios auxiliares comunes del establecimiento, y
 - f) Las artesanales, intelectuales y artísticas.

2. Todo trabajo directamente productivo que realicen los internos será remunerado y se desarrollará en las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente (LOGP, 1979).

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Iniciativa Comunitaria Equal (2010) considera que el trabajo productivo y remunerado es esa actividad que, sumada al tratamiento penitenciario, se convierte en una herramienta primordial para dotar a los reclusos de una serie de hábitos mínimos laborales que nunca han tenido o que teniéndolos, les sirvan para mantenerles y no perderlos por estar ciertas temporadas en prisión.

El trabajo penitenciario es beneficioso para el recluso que lo realiza, porque entre otras cosas consigue hábitos y puede servirle para buscar al salir del centro un empleo. Asimismo, les proporciona dinero, tanto para ellos como para sus familias y les ayuda a normalizar su vida en prisión, mejorando sus expectativas de reinserción (Alós, Artiles, Lobo y Badia, 2009, citado en Barreiro-Gen, 2012).

Podemos decir que esto significa que una vez que hayan cumplido su pena privativa de libertad, y por tanto adquieran esta última, sean capaces de poner en práctica los hábitos laborales aprendidos en prisión, lo que significaría al mismo tiempo, que se ha logrado el objetivo principal de la prisión.

La incorporación del trabajo al tratamiento penitenciario pretende que aparte de hábitos laborales adquieran responsabilidades. La administración penitenciaria debe procurar que los internos tomen conciencia de que con un trabajo remunerado pueden mantener y sostener sus propias cargas, las cargas familiares y cualquier carga u obligación que tengan, disponiendo del dinero en las condiciones reglamentariamente establecidas.

Alós, Martín, Miguelez & Gibert (2009) exponen que en este sentido nos podemos encontrar con dos principales interpretaciones sobre el significado subjetivo y la relevancia social del trabajo penitenciario. La primera, explican, esta defendida en particular por especialistas de la Administración, los que consideran el trabajo como un elemento modificador de las conductas del interno en beneficio de su reinserción socio-laboral.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

La segunda interpretación es defendida normalmente por colectivos extrapenitenciarios, los cuales abogan por un modelo de estado que tenga un papel creciente en el ámbito penal y menor en términos intervencionistas penitenciarios.

3. Programas educativos reglados de formación e instrucción reglada básica universitaria y no universitaria.

Estos programas están regulados, aunque no específicamente, en el Reglamento Penitenciario.

Estos programas pretenden aumentar la participación educativa, en especial en los niveles más bajos y mejorar la calidad educativa que tienen los internos.

Este tipo de programas puede ser incluido en los socio-educativos, aunque se tiende a hacer referencia específica a ellos por la importancia que conlleva tener una buena formación básica, así como la importancia que tiene el aumentar la misma.

Respecto a la enseñanza básica, se establece que al ingresar en prisión, todo recluso que no tengan la titulación correspondiente al tiempo obligatorio de enseñanza, se le examinará para posteriormente incluirle en el ciclo de enseñanza más adecuado a su perfil educativo.

Esta formación será completada con el resto de actividades que los profesionales consideren necesarias para promover su desarrollo integral. Destacar, que el Reglamento señala que será de carácter prioritario para analfabetos, jóvenes, extranjeros y personas con problemas específicos.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Respecto de otros niveles de enseñanza, se señala que se promoverán las actuaciones necesarias, mediante acuerdos con instituciones públicas y privadas, para que los internos puedan cursar cualquier nivel del sistema educativo; incluso se contempla que el interno sea trasladado de establecimiento por motivos educativos, siempre que presente la solicitud con antelación y no existan razones de seguridad que lo desaconsejen.

Dentro de prisión se contempla la organización y realización de cursos de formación profesional, constando de una parte teórica y una práctica. La parte de contenido práctico se desarrollará en los talleres ocupacionales, pero al no ser considerada como relación laboral no goza de la acción protectora de la Seguridad Social.

Dentro del objetivo de reinserción social creo que también juegan un papel muy importante las salidas al exterior de los internos.

El Reglamento establece dos modalidades:

1. Las salidas programadas. No están concebidas como actividades de tratamiento, sino como un medio para que el recluso pueda participar en las actividades de tratamiento que deban realizarse en el exterior.
2. Permisos de salida ordinarios. Se pueden conceder estos permisos previo informe del equipo técnico y con una duración máxima de 7 días por permiso y 36 o 48 días en total, con la finalidad de que el recluso se prepare para su vida en libertad. Los reclusos que se pueden beneficiar de estas salidas son los condenados de segundo o tercer grado, respectivamente, siempre que hayan extinguido la cuarta parte de la condena y no se observe mala conducta.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Las salidas programadas y los permisos ordinarios se diferencian en primer lugar por su finalidad. Los permisos de salida ordinarios son consideradas actividades del tratamiento, mientras que las salidas programadas no se conciben como actividad de tratamiento, sino como un medio para que el recluso pueda participar en las actividades de tratamiento que se deban realizar en el exterior.

Otra diferencia entre ellos es que los permisos de salida pueden estar sujetos a varias condiciones y /o controles pero los reclusos no son acompañados por personal de prisión, mientras que en las salidas programadas irán acompañados por profesionales o por voluntarios que participen en el tratamiento.

Tienen en común, aparte de la salida al exterior, los requisitos a cumplir para la concesión de estas salidas, es decir, estar clasificados en segundo o tercer grado, haber cumplido la cuarta parte de la condena y tener buena conducta.

A mi entender, las salidas al exterior, independientemente del tipo, intentan fomentar las capacidades de reinserción social, dando cierta libertad, en modo para asegurar que las actitudes de responsabilidad, respeto y solidaridad se han afianzado en la persona, que ha pasado a ser responsable y a asumir las consecuencias de sus actos. De este modo comprobaremos la evolución del interno y nos vislumbra más claramente el camino hacia una persona que respeta la ley.

En cuanto a los profesionales, existe una gran variedad y aunque en la Tabla 5 se nombran todas las disciplinas, solamente desarrollaremos la de los trabajadores sociales penitenciarios.

Tabla 5: *Profesionales penitenciarios.*

PROFESIONALES PENITENCIARIOS
JURISTAS
SOCIÓLOGOS
PEDAGOGOS
PSICÓLOGOS
EDUCADORES
TRABAJADORES SOCIALES
PERSONAL SANITARIO
PERSONAL DE INTERIOR Y VIGILANCIA
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Fuente: elaboración propia a partir de la web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Los Principios Básicos para el Tratamiento de reclusos establecen en su artículo 10 que con la participación de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto a los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex – recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.

Del mismo modo, la Carta Social Europea en su artículo 14.1 señala el derecho al beneficio de los servicios sociales.

En España, las diversas leyes autonómicas hacen mención a las principales áreas de actuación, entre las que se incluye el apoyo a la reinserción. El Reglamento Penitenciario también hace mención a la acción social penitenciaria, señalando que los servicios sociales penitenciarios basarán y desarrollarán sus actuaciones en asistir a las personas que ingresen para conseguir que el interno se encuentre en unas condiciones adecuadas.

Los servicios sociales penitenciarios tienen una serie de funciones principales, señaladas en la Circular 21/95 de 2 de agosto de 1995, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

El trabajador social penitenciario es un profesional que desarrolla su actividad en diferentes momentos y/o de diferentes formas. Realiza una atención individualizada al recluso desde su ingreso, atiende a las familias de los internos y realiza un trabajo post- penitenciario para asegurar la eficacia del tratamiento y apoyarle y orientarle en los primeros momentos, así como un seguimiento. Además, es miembro del equipo técnico.

El trabajador social penitenciario es de los primeros profesionales que ve el recluso en prisión, puesto que su primera función es la acogida y la asistencia al ingreso de prisión mediante una entrevista. En esta primera entrevista se procede a la apertura de una ficha social con sus datos básicos para iniciar su expediente e historia social, y de este modo, conocer de forma global su situación.

También se le informa sobre la organización y el funcionamiento de la prisión, se atienden sus demandas, necesidades y carencias, se estudia y valora su situación personal, psicosocial, familiar y social y se le diseña su Programa Individualizado de Tratamiento, o de intervención. Se le proporcionará atención continuada mediante entrevistas individuales y cuando el interno lo requiera se le facilitará la documentación necesaria y su posterior gestión y tramitación. El trabajador social deberá ir completando su historia social con datos basados en su trayectoria vital.

Cuando el interno precise de tratamientos terapéuticos se obtendrán los recursos orientados al mismo, mediante una continua comunicación y coordinación con la Administración y con asociaciones u organizaciones con el fin de aprovechar al máximo los recursos existentes y disponibles (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2011).

Además se encargan de asesorar, orientar e informar a los reclusos sobre su evolución, así como de la elaboración de Informes Sociales que indiquen la eficacia de los tratamientos, su evolución y seguimiento. Los Informes Sociales también pueden ir dirigidos hacia penas no privativas de libertad.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

A los futuros o posibles liberados condicionales se les diseña un Plan Individualizado de Intervención y se mantiene un seguimiento de los mismos, informándoles sobre recursos, servicios o prestaciones que le pudiesen favorecer en su reinserción. Se tiene una especial atención a mujeres con hijos y a presos en régimen abierto.

Asiste y participa a las reuniones profesionales, aportando el informe social y las cuestiones que sean relevantes (Curbelo y Ledesma, 2007).

En ocasiones el trabajador social también participa en los programas de intervención.

Cuando las autoridades judiciales requieran información sobre la situación social de los internos, liberados condicionales y familiares tendrán que elaborar un Informe Social con la información pertinente.

El trabajador social también pretende atender el entorno familiar del recluso, cuando eso es posible, y tiene la función de atender las demandas, necesidades o carencias de las familias de los reclusos, atendíéndoles mediante vía telefónica o entrevista en el centro penitenciario, e informarlas, asesorarlas y orientarlas hacia servicios o recursos que les puedan beneficiar, puesto que es importante que cuando el recluso salga de prisión cuente con un ámbito familiar estable (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2011).

En la intervención post-penitenciaria el trabajador social juega un papel muy importante ya que debe prever con el suficiente tiempo las posibles consecuencias positivas y negativas que puede tener la excarcelación. También deberá mantener conexión, comunicación y coordinación con los recursos externos, así como informar y orientar al recluso sobre estos. Durante los primeros momentos de la excarcelación se le proporciona el apoyo y acompañamiento necesario hasta su adaptación a la sociedad (Curbelo y Ledesma, 2007)

La intervención en los programas de tratamiento se realiza mediante los Equipos Técnicos o Multidisciplinares intrapenitenciarios; así como por las entidades colaboradoras públicas y privadas, intentando compensar las desventajas formativas y socioeducativas, entre otras, que sufre este colectivo de población (Caride y Gradaille, 2013).

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Los Equipos Técnicos están formados por diferentes profesionales de diferentes disciplinas, y es importante destacar que la coordinación y la comunicación entre ellos resulta imprescindible para que las actuaciones del tratamiento resulten eficaces y de calidad. Me parece relevante señalar que las intervenciones pueden ser de dos tipos dependiendo a quién se tome como eje principal. La primera consiste en la atención individualizada, mientras que la otra, se refiere a la atención grupal.

El trabajador social es miembro del Equipo Técnico o Multidisciplinar, y como tal tiene adheridas una serie de funciones, no sin antes mencionar que como señalan Curbelo y Ledesma (2007) el objetivo principal es intervenir tratando de solucionar y prevenir las posibles situaciones de necesidad de las personas privadas de libertad, teniendo siempre en cuenta que el fin es la reeducación y la reinserción.

Las funciones que tiene el trabajador social son: (Curbelo y Ledesma, 2007)

- Colaborar en el diseño y ejecutar los Programas Individualizados de Tratamiento establecidos para cada interno.
- Conocimiento directo de los problemas de cada interno, así como la atención de las demandas.
- Proponer a la Junta las medidas que se consideren necesarias para poner solución a las carencias detectadas en los internos.
- Atender peticiones y quejas que los internos presenten en cuanto a clasificación, tratamiento o programa de intervención.
- Evaluar la eficacia en la ejecución de los diferentes Programas Individualizados de Tratamiento a cada interno e informar de los resultados a la Junta.
- Orientar y asesorar a los internos para la integración laboral en los talleres o escuelas de formación propios del centro penitenciario.
- Llevar a cabo las tareas que sean encomendadas por parte de la Junta de Tratamiento.
- Asistencia a las reuniones oficiales y a las habituales de equipo.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Según mi punto de vista, el trabajo post- penitenciario merece cierto nivel de relevancia, ya que es muy importante el trabajo realizado en prisión, pero el recluso necesita en los primeros momentos de su libertad un apoyo y una orientación hacia recursos disponibles, así como un acompañamiento por parte de un profesional hasta que se ubique y adapte a la sociedad normalizada.

Un amplio colectivo de la población piensa que cuando finaliza la condena se acaba la intervención profesional a nivel penitenciario, pero como señalan Curbelo y Ledesma (2007) es erróneo creer eso.

Hay que tener en consideración que el trabajo social penitenciario cuenta con un obstáculo importante. Todas las personas que se atienden acuden de manera “obligada”, es decir, no acuden por su propia voluntad, lo que dificulta crear un vínculo de confianza.

También considero que el trabajo del profesional, y por tanto la intervención, está muy condicionado por la motivación, actitud y expectativas que tenga el interno ante su situación a corto, medio y largo plazo y ante el proceso de cambio que se le plantea.

Existen unas unidades administrativas denominadas “Servicios de Gestión y Medidas Alternativas” que se encargan de ejecutar las penas y medidas alternativas. Estas unidades están formadas por equipos multidisciplinares, y entre los profesionales con los que cuenta, están los trabajadores sociales. Estas unidades se ubican fuera de los centros penitenciarios, aunque sí que dependen de ellos. Actualmente existen 54 servicios de este tipo (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias 2012).

7.3.2. FUERA DE PRISIÓN

Las personas presas no forman un grupo homogéneo por lo que las consecuencias que acarrea el paso por prisión y las dificultades que tienen los presos a su salida de prisión están en función de una serie de aspectos como son los procesos de socialización, sus experiencias vitales antes del encarcelamiento, los motivos de la detención, la edad, la clase social, las condiciones de cumplimiento de la condena y su duración, sus relaciones familiares y vínculos sociales, su cualificación o formación, sus expectativas de acceso al empleo, las posibilidades de acceder al mercado laboral, el lugar de origen, ser madre, el deterioro sufrido y los recursos sociales existentes y disponibles.

Considero que estos aspectos deben tenerse en cuenta para la reinserción de cada persona, puesto que no podemos pretender que la reinserción sea igual para todos, del mismo modo que no podemos pretender que todos los internos la alcancen. Es muy importante considerar también los valores y modelos sociales vigentes.

La puesta en libertad conlleva una serie de obstáculos. Los reclusos que han podido conservar y mantener sus vínculos sociales y familiares tendrán menos problemas para su reinserción, puesto que, creo que, el apoyo familiar y social es muy importante, si no imprescindible, para la motivación y la autoestima del ex-recluso.

Por desgracia, esta no es la situación habitual de las personas encarceladas, ya que este colectivo suele ser pobre, poseen dificultades de acceso a una vivienda digna, y, con frecuencia presentan problemas mentales o derivados del consumo de tóxicos, sin olvidar que muchos reclusos cumplen condena lejos de su ciudad de origen. Estos factores, junto con la duración de la condena, provocan que los vínculos familiares y sobre todo los sociales se pierdan o estén muy deteriorados, lo que provoca un sentimiento de soledad y de miedo en el recluso, lo que provoca que se sienta indefenso a la salida de prisión y además puede impedirle una adecuada reinserción.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Para solventar algunos de los problemas o necesidades que presenta este colectivo las asociaciones, organizaciones no gubernamentales, o en definitiva el tercer sector, se organizan de manera más o menos formal para acoger a estas personas, planificar y desarrollar actuaciones y reclamar intervenciones públicas para ellos.

Esto supone que un sector de la población, al que considero minoritario, se ha concienciado del problema y de las dificultades que para ellos acarrea el volver a adaptarse de manera normalizada a la sociedad y han planteado iniciativas para afrontar de alguna manera este problema mediante la colaboración del voluntariado social, el cual también juega un papel muy importante en la ayuda.

La siguiente tabla, la Tabla 6, muestra algunos ejemplos de la provincia de Valladolid, con el objetivo que persiguen y las actuaciones que se pueden llevar a cabo.

Destacar que en todos ellos la atención prestada durante todo el proceso es individualizada, integradora, globalizada y basada en itinerarios de inserción, en el respeto, la confianza y en la participación activa del beneficiario bajo un clima positivo y adecuado para el desarrollo del proceso de cambio.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Tabla 6: Posibles recursos con los que puede contar a la salida de la prisión.

NOMBRES	OBJETIVO	ACTUACIONES
Colectivos de acción solidaria (CAS) Cáritas Española Cruz Roja Española Fundación ADSIS CONCAES ASECAL	Normalización de su vida en los ámbitos personal, familiar, social, educativo y laboral para conseguir la reinserción social y laboral plena en este colectivo.	<ul style="list-style-type: none"> . Acogida . Alojamiento en el caso de CAS. . Información sobre recursos, servicios o prestaciones para cubrir sus necesidades. . Apoyo emocional y para establecer relaciones sociales saludables. . Adquisición y/o mejora de habilidades sociales, comunicativas y parentales. . Potenciar sus capacidades y recursos personales. . Favorecer su autoestima y motivación. . Acompañamiento. . Proyectos y talleres de ocio y tiempo libre. . Actividades terapéuticas. . Mejorar hábitos de los aspectos de la vida diaria. . Mejorar actitudes. . Orientación y asesoramiento laboral. . Seguimiento.
RED CAUCES Fundación Rondilla Asociación Unidades Familiares de Inserción Social		<ul style="list-style-type: none"> . Itinerarios Individualizados de inserción social y laboral.
Asociación Brahma Kumaris Fundación SEres	Desarrollo y crecimiento personal, educativo, socio sanitario y socio cultural que permitirá conseguir la reinserción social y laboral.	<ul style="list-style-type: none"> . Programas educativos y formativos. . Talleres para mejorar la empleabilidad.
Proyecto Hombre Fundación DIAGRAMA ACLAD	Conseguir que el beneficiario se deshábite en el consumo de sustancias tóxicas.	Dirigidas y orientadas a la deshabituación del consumo de sustancias tóxicas, para a largo plazo conseguir la reinserción. También se realizan actuaciones dirigidas a la familia.
FEAPS	Conseguir la mayor autonomía posible en la persona para su reinserción.	Dirigidas a la integración social, realizan actividades rehabilitadoras para personas reclusas y ex reclusas con discapacidad intelectual.

Fuente: elaboración propia a partir de páginas web

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Además de las actuaciones mencionadas anteriormente, estas asociaciones u organizaciones desarrollan las actuaciones en función de la problemática principal del recluso.

Creo importante que se les ayude a acceder al mercado laboral, puesto que con ingresos estables, la problemática de la vivienda y la vestimenta, así como la cobertura de las necesidades básicas, se cubrirían; sería importa que se les oriente en cuanto a la administración y gestión del dinero.

También creo fundamental destacar que las personas encargadas de ayudarles son meros acompañantes de su proceso, es decir, no toman decisiones por ellos ni les imponen nada, simplemente les dan orientaciones, alternativas, modos de mejorar y sobre todo mucho apoyo emocional. Estas personas pueden ser profesionales contratados o personas voluntarias, y, considero, que estas personas acaban de completar el trabajo realizado en prisión para que la reinserción acabe de ser plena y eficaz.

Para el recluso las necesidades más básicas y urgentes a cubrir tras su puesta en libertad, son según Manzanos (2011): a) tener a alguien que le espere; b) disponer de una vivienda a la que acudir; c) conseguir un trabajo que le permita ganarse la vida.

Las familias consideran que conseguir un trabajo es la principal variable para que se reintegre, seguido del apoyo familiar y desintoxicarse. También consideran importante para su reinserción el cambio de redes sociales, puesto que influyen negativamente en él.

A mi entender, saber aprovechar el tiempo de ocio es otra variable importante para su reinserción en la sociedad, lo que supondría que la persona no cuente con problemas de autonomía personal o problemas de identidad que puedan ser obstáculos para la creación de nuevos vínculos sociales, que podrían convertirse en vínculos de apoyo. Considero que la reinserción debe ser un proceso de la persona, pero también deben participar en él su familia, amigos y su entorno.

6. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN PERSONAL

Tras profundizar sobre este tema son muchas las reflexiones que podríamos hacer.

Los establecimientos penitenciarios se han convertido en centros autosuficientes donde desarrollan sus funciones numerosos profesionales entre los que se encuentran los trabajadores sociales. La finalidad de todos los profesionales en su conjunto es conseguir, por un lado, la reeducación y reinserción, y por otro, garantizar la seguridad y la custodia de las personas encomendadas en prisión. Me parece sorprendente que la finalidad de la prisión sea la reinserción y reeducación de los internos y no se tengan en cuenta dos posibilidades; la primera es que, puede que el preso, se encuentre perfectamente adaptado a la sociedad y no necesite ser reinsertado, en estos casos, se debería prestar mayor atención a la reeducación para que no reincidiera; la segunda, y por el contrario, están los presos que nunca han estado adaptados ni incluidos normalmente en la sociedad, por lo que estos presos deberían contar con más ayuda y apoyos para conseguir que se inserten, por primera vez, en la comunidad a la que pertenecen.

Pienso que para que los profesionales puedan dirigir sus actuaciones hacia caminos viables es importante que tengan en consideración que la adaptación a la cárcel y al ritmo de vida que allí se lleva, supone un costoso proceso para el interno. Cuando el interno asume que el ingreso en prisión conlleva una desvinculación del mundo exterior, es frecuente que sufra una desidentificación personal y se sienta inseguro e inquieto. Es importante que se le deje el tiempo necesario para que pueda ir adaptándose a los horarios, a la monotonía y a asumir la autoridad.

Considero que el tratamiento penitenciario es un mecanismo orientado a la reinserción, y que en ocasiones, se acaba convirtiendo en un medio para asegurar el orden y la seguridad en el interior de prisión. De este modo el principio punitivo y el rehabilitador pueden entrar en contradicción, si no se tiene clara la dirección de las actuaciones dirigidos a cada fin, ya que las prisiones adquieren como finalidad formal la reinserción pero la finalidad real es la custodia y retención.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Cuando la eficacia de los tratamientos, en algunos casos, es nula, deberíamos plantearnos que hay que cambiar para que se produzca el efecto contrario, puesto que la finalidad está clara pero las estrategias, acciones y actuaciones dirigidas a ella están en manos de los profesionales, aunque en cierto modo, están realmente en manos de la institución penitenciaria, la que considero debería amoldarse a los cambios de la sociedad, pero a su vez, está regulada por La Ley General Orgánica Penitenciaria. Esta ley se aprueba el 26 de septiembre de 1979, y a fecha de hoy sigue intacta; tras 35 años, la situación ha cambiado y con ella las necesidades, problemas y dificultades de la sociedad, por lo que creo importante que las leyes que regulan la sociedad avancen al mismo ritmo que esta.

Destacar, del tratamiento penitenciario, la importancia de las unidades específicas, ya que, según mi punto de vista, al incluir al recluso en estos departamentos, éste siente que se confía más en él y que se le está dando una oportunidad para mejorar, lo que le va a hacer ser más fuerte y le va a dar ánimo para responder de una manera adecuada a las actuaciones y acciones que se le encomienden.

Hemos podido comprobar que existen una serie de variables o aspectos positivos y negativos que influyen en la reinserción. Desde prisión se estudia y analiza la situación que va a tener la persona a su salida para informarla y orientarla hacia los recursos externos disponibles más beneficiosos para ella y acompañarla en los primeros momentos de su adaptación a la sociedad, pero a su salida todo lo aprendido es difícil de aplicar si no tienen los recursos mínimos para subsistir, por lo que considero que el trabajo post - penitenciario es necesario pero realmente insuficiente.

El trabajo interno y externo debería ser complementario y estar coordinado, puesto que desde prisión se pueden prever pero no intervenir sobre determinados aspectos.

Con estas actuaciones, tanto internas como externas, se pretende que la reinserción de los reclusos no sea una mera utopía, sino que se intenta potenciar las capacidades y posibilidades para conseguir una reinserción de calidad y adecuada a cada persona.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Cabe señalar que las carencias educativas y culturales no son solo uno de los más importantes déficits que arrastra el recluso en su proceso, sino también uno de los más importantes problemas de cualquier intervención que no solo pretenda evitar la conducta desadaptada, sino que pretenda incorporarle activamente a la sociedad.

Otro de los déficits que arrastran estas personas es el laboral. Una relación laboral que al menos permita al individuo sobrevivir dignamente, aunque al principio no obtenga una satisfacción personal en ese trabajo, es indispensable para conseguir una adaptación social mínimamente satisfactoria. La preparación laboral ha de ser uno de los elementos fundamentales en la intervención. El trabajo en la cárcel es positivo para todo el conjunto, puesto que se evitan conflictos, garantizando un alto nivel de seguridad y de buena convivencia.

Otro obstáculo es la masificación existente en la mayoría de nuestras cárceles. Este problema debería hacernos reflexionar, puesto que cada vez son más las personas privadas de libertad, bien sea reincidentes o sea su primera vez. Si se reincide es porque la finalidad de prisión de reinserción y reeducación no se ha conseguido.

El fracaso de la finalidad formal se manifiesta a través de indicadores como son los índices de reingreso y el proceso de agudización y cronificación de la problemática delictiva, es decir, los internos cada vez pasan más tiempo en prisión a medida que se producen nuevos reingresos.

Desde mi punto de vista considero que la reincidencia es una consecuencia de la no cobertura o resolución de los problemas y necesidades a las que se enfrenta un ex – recluso, por lo que es de vital importancia sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene la reinserción, puesto que la no reincidencia va a asegurar una adecuada convivencia en la comunidad. También creo que habría que sensibilizar más sobre la realidad que viven las personas privadas de libertad, y los recién liberados, los cuales suelen tener graves problemas para reinsertarse y con frecuencia sus capacidades, habilidades y aportaciones no son valoradas ni reconocidas.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

A mi entender, las cosas en la cárcel no son como deberían ser; arquitectónicamente no suele haber espacios adecuados para la preparación y realización laboral del preso, y no suelen existir medios materiales adecuados ni personal preparado y cualificado para llevar a cabo la formación laboral.

Considero un gran obstáculo que los servicios sociales penitenciarios estén desvinculados de los servicios sociales públicos; creo que sería más beneficioso, cómodo y útil para los beneficiarios y profesionales que la atención dentro y fuera de prisión dependiera de la misma red de asistencia, una red de asistencia general. Los recursos externos no tienen porque depender del sistema de servicios sociales públicos, sino que también existen organizaciones y asociaciones no gubernamentales, así como voluntariado social, que son de gran ayuda para su reinserción, puesto que suponen el nexo y mediador con la sociedad. Estos últimos han ganado una gran importancia y relevancia dentro y fuera de prisión en los últimos años.

No me gustaría acabar este trabajo sin mencionar la estrecha relación que existe en las cárceles españolas entre el delito y la pobreza y la exclusión. La mayoría de las personas presas se encuentra en situación de exclusión, pero no solamente económica o social, sino también por factores culturales, de vivienda, educativos o de empleo. Todos estos factores están interrelacionados y contribuyen a que estas personas tengan más posibilidades de ingresar en prisión, pese que a efectos de la ley todos somos iguales y no debería repercutir la situación de la persona para el ingreso en prisión, y contribuyen de la misma manera en los obstáculos que se encuentra la persona interna a su puesta en libertad. Esto no significa que la criminalidad y la delincuencia vayan siempre unidas a las clases más vulnerables y desfavorecidas, sino que considero que, pese a que existen multitud de tipos de delitos, normalmente se persigue sólo a determinado colectivo de personas que cometen delitos susceptibles de ser penalizados cuando generan alarma social y miedo, es decir, cuando la sociedad se siente insegura, del mismo modo que los delitos de clase alta, llamados también “delitos de cuello blanco”, y los delitos no percibidos, encubiertos o tolerados normalmente no se persiguen con la misma insistencia y no suelen acabar con condenas privativas de libertad.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

El resultado que vemos es que las cárceles españolas son casi un destino exclusivo para los miembros de las familias problemáticas, pobres y excluidas. En la práctica podemos decir que la función de la cárcel no es retener a criminales sino gestionar a delincuentes, puesto que la mayoría de delitos son contra la propiedad o relacionados con el tráfico o consumo de drogas, mientras que los crímenes, asesinatos o disparos no superaban el 15% de las condenas en 2011 (Secretaría general de instituciones penitenciarias, 2011).

Destacar que, aunque frecuentemente, las personas reclusas se encuentran en riesgo o en situación de exclusión social, es un error relacionar automáticamente a la persona presa, simplemente por el hecho de permanecer en prisión, con la imagen de un inadaptado social o una persona peligrosa.

El conjunto de circunstancias que se le presentan a esta persona, recién salida de prisión, le va a suponer cargar con un estigma social del que va a ser difícil deshacerse. Resulta paradójico que la sociedad tenga prejuicios ante los reclusos cuando la percepción social, a nivel general, se basa en la intuición y en el desconocimiento como señala Sánchez (2001, citado en Khair 2012).

Coincido con la opinión de Soto (2005, citado en Khair, 2012) puesto que destaca el papel que juegan los medios de comunicación respecto a la composición de la imagen que tiene la sociedad ante la delincuencia y los delincuentes. Creo importante destacar este aspecto, puesto que la sociedad asume como verdadera la información que los medios de comunicación proporcionan, y por norma general, cuando se habla de prisión, reclusos o ex – reclusos es porque algo malo ha ocurrido. Me resulta curioso que los medios de comunicación se olviden de las noticias buenas y positivas, como puede ser que un ex – recluso ha conseguido superar sus obstáculos y sus miedos y se ha conseguido reinsertar social y laboralmente gracias al trabajo realizado desde prisión y desde los recursos externos.

Concluir con una frase de Smith y Stewart (1996, citado en Cabrera 2002) que puede hacernos reflexionar sobre las diferentes alternativas que pueden existir, y existen, para reinsertar y reeducar a una persona sin excluirla de la sociedad de una manera legal: “ La prisión es la forma más categórica de exclusión que permite la ley.”

7. BIBLIOGRAFÍA

ALÓS, R., ESTEBAN, F., JÓDAR, P Y MIGUÉLEZ, F. (2014). La inserción laboral de ex reclusos. Una aproximación cualitativa. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 145, pp 181-204. Disponible en internet: <http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.145.181>

ALÓS, R., ESTEBAN, F., JÓDAR, P. MIGUÉLEZ, F., ALCAIDE, V., Y LÓPEZ, P. (2011). *La inserción laboral de los ex internos de los centros de Cataluña*. Generalitat de Catalunya. Departamento de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

ALÓS, R., MARTÍN, A., MIGUÉLEZ, F., Y GIBERT, F. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 127, pp 11-31.

ASECAL, asociación sin ánimo de lucro de carácter social declarada de utilidad pública. Recuperado de: <http://www.asecal.org/asecal/>

Asociación de ayuda, ACLAD. Ayuda al drogodependiente. Recuperado de: <http://www.aclad.net/wordpress/>

Asociación Proyecto Hombre (2007). *Ayuda a colectivos marginados*. Recuperado de: <http://ong.consumer.es/asociacin-proyecto-hombre.54> y <http://proyectohombre.es/>

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

AYUSO, A. (2003.) *Visión crítica de la reeducación penitenciaria en España*. Valencia: Nau Llibres.

BARREIRO-GEN, M. (2012). La inclusión socio-laboral de la población reclusa de Galicia, España: principales obstáculos y propuestas para su superación. *Atlantic Review of Economics*, Vol.1, 13-27.

Brahma Kumaris, world spiritual organization (2001). Recuperado de: <http://www.brahmakumaris.org/spain>

CABRERA, P.J. (2002). Cárcel y exclusión. *Revista del Ministerio de Trabajo Social y Asuntos Sociales*. 45, 83-120.

CARIDE, J.A. y GRADALLE, R. (2013). *Educación en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias*. DOI: 10.4438/1988-592X-RE-2013-360-219. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

Cáritas Española (2008) *Memoria 2008*. Recuperado de: [file:///C:/Users/usuario/2008.Downloads/capitulo_19recluExrecluMemo08%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/usuario/2008.Downloads/capitulo_19recluExrecluMemo08%20(1).pdf)

Cáritas Española (2012). *Memoria de 2012*. Recuperado de: <file:///C:/Users/usuario/Downloads/MEMORIA%20C3%A1ritas%202012.pdf>

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

CASTILLO, J., RUIZ, M (2007) *Un reto en el Siglo XXI: la educación de delincuentes dentro del ámbito penitenciario. Una perspectiva de género*. Huelva: Universidad de Huelva.

Colectivos de Acción Solidaria, CAS (2014). *Reclusos y ex – reclusos*. Recuperado de: <http://www.ong-cas.org/index.php/que-hacemos/reclusos-exreclusos>

CONCAES (2013). *Al servicio del preso*. Recuperado de: <http://www.concaes.com/html/submenu/p41.html>

CONEJO, M., y MORA J. A.,(2008) Percepciones sociales de los Centros Penitenciarios y las penas de prisión. *Boletín Criminológico*. 105, 1-4.

CRISAFULLI, L. (2011). *En el nombre de la reinserción social*. VII Encuentro Interdisciplinario de Ciencias Sociales y Humanas. Vol. 1, Nº 1 (1), pp 37-49.

Cruz Roja Española (2012). *Memoria 2012*. Recuperado de: 2012/Memoria_2012_portada%202_1.pdf

Cruz Roja Española (2011). *Memoria 2011*. Recuperado de: http://www.cruzroja.es/docs/2006_34_CN/memoria-2011/MEMORIA-2011.pdf

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

CURBELO, E., LEDESMA, J.M. (2007). Trabajo social y servicios sociales en el contexto institucional penitenciario. Aproximación a las cuestiones epistemológicas y metodológicas de la práctica profesional. *Documentos de Trabajo Social. Revista de trabajo y acción social*. 40-42, 239-274.

DE LA FUENTE, R., GONZÁLEZ-CASTRO, J.L. (2009). Empleo, formación e inserción de colectivos en riesgo de exclusión. Un reto social y económico para la empresa receptora. *Revista Bordón*. 61-3, 33-46.

Fundación ADSIS. Recuperado de:
<http://www.fundacionseres.org/Lists/ONLs/Detalle.aspx?ID=44&IDEvento=44#>

Fundación Diagrama. *Intervención con población reclusa y ex – reclusa*. Recuperado de:
<https://www.fundaciondiagrama.es/es/intervencion-psicosocial/poblacion-reclusa-y-exreclusa>

Fundación Rondilla. Asociación vecinal Rondilla (2006). Recuperado de:
<http://www.rondilla.org/fundacion-rondilla>

Fundación Sociedad y Empresa Responsable, SEres. Recuperado de:
<http://www.fundacionseres.org/Paginas/Busqueda.aspx?k=reclusos&r=%22owstaxIdBeneficiarios%22%3D%23f412a643-b0c7-496a-b8ea-5a167196f657%3A%22Reclusos%20y%20Ex%20reclusos%22>

Iniciativa Comunitaria Equal (2010). Consejería de Empleo y Economía, Castilla la Mancha. Recuperado:
<http://empleoyformacion.jccm.es/otras-secciones/fondo-social-europeo/iniciativa-equal/>

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

KHIAR, N. (2012). *La percepción de la prisión y el proceso de reinserción del preso en el colectivo de trabajadores sociales*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

LARRAURI, E., JACOBS, J.B. (2011). Reinserción laboral y antecedentes penales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 13-09, 1-25. Disponible en internet: <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-09.pdf>.

MANZANOS, C. (1992). *Contribución crítica e investigación aplicada a la sociedad vasca*. Vitoria: GAKOA.

MANZANOS C., et al. (2011). *Políticas sociales para abolir la prisión*. (1ª ed.) Vitoria: IKUSBIDE.

MARÍN, J.C. (2013). *El trabajo penitenciario en España*. Segovia: Universidad de Valladolid.

MARTINEZ, P. (1999). *Posibilidades y limitaciones de la formación desde los centros penitenciarios*. Álava: prisión alavesa de Nanclares de la Oca.

Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona. Derecho Penitenciario. Recuperado: www.derechopenitenciario.com

ONG FEAPS. *Programa de atención a personas reclusas y ex – reclusas*. Recuperado de: <http://www.feaps.org/programas/reclusos.htm>

PEÑAFIEL, L. (2013). *Políticas carcelarias de reinserción laboral y la reincidencia delictiva*. Ecuador: UTA

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

DEL POZO S., JIMÉNEZ F., TURBI A.M (2013). El tratamiento con mujeres: atención socioeducativa y socio-laboral en prisiones. *Revista interuniversitaria* 22, pp 57-72. Disponible en internet: http://www.upo.es/revistas/index.php/pedagogia_social/ DOI: 10.7179/PSRI_2013.22.05

Real Academia Española, R.A.E (2014). Recuperado de: www.rae.es

Red CAUCES (2008). *Red de inclusión sociolaboral de personas reclusas y ex reclusas*. Recuperado de: <http://www.redcauces.org/-quienes-somos-.html>

REVIRIEGO, F. (2010). ¿Crisis de los sistemas penitenciarios europeos?. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. 29, 169-194.

Revista Digital de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Cuenca. (BITS) Programa de inserción laboral para reclusos y ex – reclusos. Boletín Informativo de Trabajo Social ISSN 1578-9578. Recuperado de: <http://www.uclm.es/bits/emprende/emprendel/programa.htm>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, ministerio del interior, gobierno de España (2008). *Documento penitenciario: unidad terapéutica y educativa. Un modelo de intervención penitenciaria*. Asturias: centro penitenciario Villabona.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, ministerio del interior, gobierno de España (2011). *El sistema penitenciario español*. Madrid: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

“REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL CON RECLUSOS Y EX-RECLUSOS”

Secretaría general de instituciones penitenciarias, ministerio del interior, gobierno de España (2012). *Informe general*. Pamplona: centro penitenciario de Pamplona I.

SOTO NAVARRO, S. (2005). La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, número 07-09, pp 09:1 - 09:46.

TINESSA G. (2011). Marginados, minorías e inmigrantes: criminalización de la pobreza y encarcelamiento masivo en las sociedades capitalistas avanzadas. *En Documentación Social*. 148, 24-39

VALVERDE, J. A. (1991). *La cárcel y sus consecuencias: la intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid: Popular.

VILLAGRA C. (2008). *Reinserción: lecciones para una política pública*. Recuperado: http://www.academia.edu/336970/Reinsercion_lecciones_para_una_politica_publica

Web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior, Gobierno de España. Recuperado: www.institucionpenitenciaria.es

8. REFERENCIAS LEGISLATIVAS

Código Penal. Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995. Boletín Oficial del Estado número 281 publicado el 24 de noviembre de 1995.

Constitución Española. Legislación consolidada publicada el 29 de diciembre de 1978. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311, p 29313-29424.

Ley Orgánica General Penitenciaria. Ley 1/1979, de 26 de septiembre de 1979. Boletín Oficial del Estado, 05 de octubre de 1979.

Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero. Boletín Oficial del Estado, 15 de febrero de 1996.